



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27422

25/01/2018

71868

**AUTOR/A:** CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

#### RESPUESTA:

En el Sistema de la Seguridad Social la cobertura de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo, se realiza a través de una doble vía:

- A través del reconocimiento de una enfermedad profesional, conforme al artículo 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS). En el cuadro de enfermedades profesionales las mismas se clasifican en 6 grandes grupos, estando referido el Grupo 6 a las enfermedades causadas por agentes carcinógenos.
- Por aplicación del artículo 156 del TRLGSS, que reconoce la naturaleza de accidente de trabajo a las enfermedades no incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo, y a las enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por el trabajador que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

En consecuencia, los cánceres que se hayan originado como consecuencia de la acción de los agentes y en las actividades que se especifican en la lista de enfermedades profesionales tienen un reconocimiento inmediato como enfermedad profesional.

Aplicando el procedimiento de calificación de las enfermedades profesionales recientemente se ha incorporado en el anexo 1 del cuadro de enfermedades profesionales, dentro de las enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos y en concreto, por el amianto, un nuevo subagente, el cáncer de laringe, enumerándose asimismo las principales actividades asociadas a ese subagente.

En la actualidad está tramitándose una nueva modificación del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, al objeto de incluir dentro de su anexo 1 un nuevo subagente, el cáncer de pulmón provocado por la inhalación de polvo de sílice libre.



Por otra parte, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2015-2020, aprobada con el consenso de los agentes sociales y las Comunidades Autónomas (CCAA), tiene como uno de sus objetivos generales “Favorecer la mejora continua de las condiciones de trabajo respecto de todos los trabajadores por igual, con especial atención a la prevención de las enfermedades profesionales y las relacionadas con el trabajo”, que se materializa en las líneas de actuación previstas en el objetivo específico tercero, encaminadas a “Promover la seguridad y salud de colectivos de trabajadores específicos” (LA 3 A.4) y a “Estudiar riesgos emergentes, sus causas e impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, en particular los derivados de las nuevas tecnologías” (LA 3 A.6), entre otras.

Dentro de las líneas de actuación citadas se han propuesto medidas tales como el “Análisis bienal, con criterios epidemiológicos y de forma sistemática, de los procesos cancerígenos atribuibles al trabajo y atendidos en el Sistema Nacional de Salud (2000-2017)”, siendo responsables de su realización el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las CCAA.

En el año 2017, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSSBT) ha actualizado la “Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo”, cuyo objeto es facilitar el conocimiento y la aplicación del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Finalmente, cabe señalar que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) viene desarrollando una continuada labor de control del cumplimiento por las empresas de sus obligaciones en la materia, con especial atención a la presencia de toda clase de agentes que puedan producir una enfermedad profesional o un menoscabo de la salud de los trabajadores.

De la actividad de la ITSS se rinden memorias anuales con información pormenorizada de las campañas anuales en todas las materias, entre otras la de prevención de riesgos laborales, algunas de ámbito nacional y otras de ámbito territorial. En particular, en las mismas se contienen datos sobre actuaciones concretas en relación con agentes cancerígenos.

Esta información es de acceso público y se encuentra disponible en Internet en el siguiente enlace:

[http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que\\_hacemos/Estadisticas/index.html](http://www.empleo.gob.es/itss/web/Que_hacemos/Estadisticas/index.html)

Madrid, 26 de abril de 2018

